6164 *ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos para la provisión de diversas plazas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer las plazas de Archivos, Bibliotecas y Museos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

b) Los supernumerarios del Cuerpo que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los Ayudantes consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso en una misma población, al amparo de lo previsto en el Decreto de 18 de diciembre de 1935, haciendo constar expresamente el nombre y apellidos, así como el Cuerpo a que pertenezca el cónyuge respectivo, debidamente certificado

B) Con carácter forzoso:

Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, e informadas por el Director del Centro en que preste sus servicios el solicitante, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid) o en cualquiera de los lugares o formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Las solicitudes deberán ir acompañadas del historial de los servicios prestados en el Centro a partir de la fecha de su nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera, debidamente certificada por el Organismo periférico o Ente autonómico a que corresponda el Centro en el que preste servicios el solicitante y cerrada a la fecha de publicación de esta Orden, haciéndose constar en el mismo o en documento aparte que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta, y si se encuentra o no cancelada.

Asimismo, habrán de consignar al margen de sus instancias por orden de preferencia las vacantes que pretenden, así como las posibles resultas a que aspiren y puedan producirse.

Cuarta.—Quienes se encuentren destinados en Centros de ámbito nacional presentarán su historial de servicios prestados, certificado por la Jefatura de la Sección de Régimen de Personal Funcionario, en idénticas condiciones a lo expresado en el apartado anterior.

Quinta.—Cada concursante deberá hacer constar junto a su solicitud los méritos que alegue, acompañando los documentos justificativos con su copia, debidamente compulsada por los Organismos o por la Sección anteriormente indicados.

Sexta.—A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse de libros, informes, publicaciones, trabajos, etcétera, que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

Séptima.—El plazo de presentación de instancias para este concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—A propuesta de las Direcciones Generales de Bellas Artes y del Libro y Bibliotecas se nombrarán tres comisiones encargadas de estudiar, respectivamente, cada una la documentación que aporten los concursantes a cada grupo de Archivos, Bibliotecas y Museos y que emitirán el oportuno dictamen para la resolución del concurso.

Novena.—El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento.

Décima.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de cuarenta y ocho horas si el funcionario radica en la misma localidad y un mes si radica en localidad distinta.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al cese del funcionario en su anterior destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

		Plazas
Badajoz	Biblioteca Pública	1
Barcelona	Biblioteca de la Universidad	1
La Coruña	Biblioteca Pública	1
Huesca	Servicio de Archivos (Archivo Histórico Provincial y Delegación de Hacienda)	1
Lérida	Biblioteca Pública	1
Málaga	Biblioteca Pública	1
Madrid	Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia (con sede en Alcalá de Henares)	1
Madrid	Archivo Histórico Nacional	1
Madrid	Biblioteca Universidad Complutense	1
Madrid	Biblioteca Nacional	2
Madrid	Centro Nacional de Lectura	1
Madrid	Instituto Bibliográfico Hispánico	1
Madrid	Museo Nacional del Prado	1
Madrid	Museo Nacional de Artes Decorativas	1
Palencia	Museo de Palencia	1

ANEXO II

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Centro donde presta sus servicios .....
Localidad .....
Domicilio .....

Solicita ser admitido en el concurso de traslado convocado por Orden de fecha ..... de ..... de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número ....., del día .....), para cubrir una de las plazas que por orden de preferencia se citan al margen.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Cultura.

6165 *ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios para proveer diversas plazas de Archivos, Bibliotecas y Mixtas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios para proveer las plazas de Archivos, Bibliotecas y Mixtas que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los Facultativos consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso en una misma población, al amparo de lo previsto en el Decreto de 18 de diciembre de 1935, haciendo constar expresamente el nombre y apellidos, así como el Cuerpo a que pertenezca el cónyuge respectivo, debidamente certificado.

B) Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y ajustadas al modelo publicado